

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y MENENDEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. mens, 11 por trimestre y 40 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 169.

Con esta fecha he impuesto la multa de dos ducados al Alcalde de Berberana, por haber dirigido á este Gobierno un pliego sin franquear contraviniendo á lo terminantemente resuelto sobre el particular, cuya providencia he acordado se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, para que llegando á conocimiento de los demás Alcaldes de la misma, cuiden estos de no incurrir en faltas de igual naturaleza para evitarme el disgusto de tener que castigar su desobediencia. Burgos 10 de abril de 1854.--El Gobernador, Sebastian Garcia Pego.--Señores Alcaldes de.....

Otra núm. 170.

En debido cumplimiento de cuanto dispone el art. 207 del Reglamento para la ejecución de caminos vecinales prevengo á los Alcaldes de los distritos municipales de esta provincia, que en el término de 15 días improrrogables, remitan á este Gobierno un estado comprensivo de los adelantos hechos en los trabajos de reparación, construcción y mejora de los caminos vecinales, así como de los recursos de toda especie invertidos en ellos, debiendo sujetarse para la ejecución de cuanto queda ordenado al adjunto modelo.

Del cumplimiento de esta circular serán responsables los Alcaldes y demás concejales juntamente con los Secretarios de Ayuntamiento, á quienes exigiré la multa de 100 rs. por cada uno si dentro del término fijado no remiten los referidos estados según les está encomendado. Burgos 10 de abril de 1854.--E. G. Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 171.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán en todo el presente mes á este Gobierno un estado igual al que se inserta á continuación, llenándolo con los datos que en el mismo se piden, dentro del término marcado, sin dar lugar á recuerdos, ni á que para su cumplimiento tenga que adoptar otras disposiciones. Burgos 10 de abril de 1854.—Sebastian Garcia Pego.

Estado de los guardas municipales, rurales, de campo, locales, de montes y de todas las demas clases de encargados en la custodia de las propiedades agrícolas, y policía rural del distrito municipal de

Ayuntamiento.	Pueblos.	Denominacion de los destinos.	Residencia de los que lo obtienen	Sueldo ó retribucion.	Autoridades ó Corporaciones que los han nombrado	Nombre de los que lo obtienen.

Estado de los trabajos practicados y recursos invertidos en los caminos vecinales de la jurisdiccion de este Distrito en el 2.º semestre del referido año de 1853

PROVINCIA DE BURGOS.

2.º SEMESTRE DE 1853.

Partido judicial de AYUNTAMIENTO DE	TRABAJO EJECUTADOS.			PRESTACION PERSONAL.			JORNALES PAGADOS EN DINERO.			CUOTAS DE PRESTACION SATISFECHAS EN METÁLICO.			GASTOS DE DIRECCION.			METÁLICO INVERTIDO		CAMINOS en que se han ejecutado las obras. Salida á Cortiguera.
	VARAS DE	OBRAS DE FABRICA.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.	JORNALES.		
Bedano	200	26	44	1	2	6	50	23	12	2	4	40	40	40	40	40	40	Salida á Cortiguera.
Valdeleja.																		

Valdeleja de 1854.

Otra núm. 174.

Habiendo sido omitidos en las Listas electorales para Diputados á Cortes, por un error de imprenta, los sujetos que á continuacion se dirán, con el fin de evitar perjuicios y reclamaciones se hace saber al público, á fin de que su inclusion pueda tener lugar en las de última rectificacion.

Retuerta.

Por pagar 400 rs.

Santos Sanchez.

Quintanilla del Agua.

Por pagar 400 rs.

Julian Lozano.

Tejada.

[Por pagar 400 rs.

Ildefonso de Abajo.

Benito Fernandez.

Burgos 4 de abril de 1854. = Sebastian Garcia Pego.

Otra núm. 175.

GOBIERNO DE PROVINCIA DE SORIA.

Reclamándose por el Alcalde de Radona el mozo Pablo Blanco, natural de dicho pueblo y de las señas que abajo se espresan, como núm. 1.º del expediente de remplazo del mismo para el del corriente año, encargo á las autoridades de esta provincia, sus dependientes y Guardia civil, y ruego á las de las de Segovia, Burgos y Guadalajara, hagan saber al espresado Pablo Blanco, si se hallare en su término ó jurisdiccion, se presente sin dilacion en el indicado pueblo de Radona, para los efectos consiguientes avisándose por la autoridad que le requiera al Alcalde del mencionado pueblo á la mayor brevedad para los mismos efectos. Soria 5 de abril de 1854. --Juan Ferrer.

Señas del mozo Pablo Blanco.

Edad 20 años, estatura corta, pelo negro, ojos pardos, cara menuda, color moreno, viste calzon

corto, con un cinto ancho de piezas de correa á la cintura, una capa parda y pañuelo en la cabeza, no lleva pase ni pasaporte de su pueblo.--Es Copia, El Secretario interino, Luis Cervero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Nos el Licenciado D. Jacinto Gomez, Presbitero, Provisor y Vicario General en todo el Arzobispado de Burgos, por el Exmo. é Illmo. Sr. Doctor D. Fr. Cirilo de Alameda y Brea, Arzobispo de él etc.

Hacemos saber: Que autorizado por S. E. I. para llevar á efecto la enagenacion de los bienes eclesiásticos á que se refieren el párrafo 4.º del art. 55 y 6.º del 38 del último concordato, hemos acordado se anuncie la subasta de los bienes que á continuacion se expresarán para los dias 22, 24 y 26 de mayo próximo, y hora de las 10 de la mañana, en público remate, verificándose ante Nos, con asistencia del Sr. Administrador de Contribuciones directas de esta provincia ó persona que le represente, en conformidad del art. 7.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1851, en la sala de nuestra Audiencia, y ademas en Madrid en los mismos dias ante el Sr. Vicario Eclesiástico de la misma ó Eclesiástico comisionado al efecto, de los bienes cuyo valor exceda de diez mil reales.

Remate del dia 22.

Número del Inventario.	Renta que produce.	Cantidad que sirve de tipo.
45. Casa Convento en Villamayor de Treviño del de San Miguel del mismo	120	3000
46 Tierras en Cuevas del Monasterio de S. Salvador de Oña	60	2000
48 Tierras y prados en Contreras, del de Sto. Domingo de Silos	60	2000
49. Huerta en Contreas, del mismo Monasterio	10	333
50. Huerta en Villafruela, fue de Nuestra Sra. de los Valles	16	533
51. Tierras en Villahoz, de la Trinidad de Sarracin	50	1666
52. Tierras en Quintanilla Fivar, que pertenecieron al Monasterio de San Pedro de Cardena	23 20	767
54. Una tierra en Arroyal, del Convento de Gerónimos de Fresdelval	30 17	1000
55. Una tierra en Castañares, fue de los mismo Gerónimos	10	333
56. Una tierra en Frandovinez, de los Dominicos de Burgos	61	2033
57. Una tierra en Quintanilla Pedro Barca, de los Mercenarios de id.	30 17	1000
58. Tierra en las Quintanillas, fue de dichos Mercenarios	23 20	766
59. Tierra en Palacios de Benaver, de los Trinitarios de Burgos	70 28	2366

60. Tierras en Rieseras, de dichos Trinitarios	259 14	8633
61. Tierras en Cernegula, de id. id.	23 20	766
62. Tierras en Rubena, pertenecieron al Monasterio de Oña,	13 20	433
63. Tierras en id. á id. id.	94 12	3133
64. Tierras en id. á id. id.	47 6	1566
65. Tierras y casa en la Molina de Ubierna, á id. id.	19 14	633
66. Casa, pajar y tenada, en id. id. <i>Remate del día 24.</i>	14 26	350
67. Casa y huerta en la Molina de Ubierna, del Monasterio de Oña	13 10	325
68. Tierras en la Molina al monasterio de id.	41 26	1366
69. Tierras en id. á id. de id.	2 32	98
70. Id. en id. á id. de id.	17 6	566
71. Id. en id. á id. de id.	14 12	466
72. Id. en id. á id. de id.	5 22	166
73. Id. en id. y Tomiño, á id. id.	9 28	300
74. Id. en la Molina de Ubierna á id.	5 30	167
75. Id. en id. á id. id.	2 32	98
76. Id. en id. á id. id.	32 28	1066
77. Id. en Pampliega, fué de la Cartuja de Miraflores	11 27	366
78. Id. en Vizmallo id. del Convento de la Victoria.	94 12	3133
78. Una tierra en Vizmallo fué de de las Ex-autonómicas	7 26	233
83. Id. en Pampliega fué del Convento de la Trinidad	11 27	366
84. Dos tierras en Quintanilla Riofresno del Monasterio de San Pedro de Cardena.	23 20	766
85. Dos tierras en Villaizau de Treviño del Convento de San Agustín de Burgos.	19 14	633
86. Tres tierras en Villadiego de San Miguel de Treviño	35 13	1166
87. Id. en Villanueva de Puerta de id.	22 26	783
88. 24 tierras en los Barrios pertenecieron al Convento de Sta. Maria la Real de Aguilar	94 12	3133
89. Ocho tierras en Barrio San Felices á id. de id.	60	2000
90. Cuatro tierras en Fuencivil, pertenecieron al convento de santa Maria la Real de Aguilar	47 6	1566
91. Once tierras y viñas en Guadilla á id. id.	47 6	1566
92. Tres tierras en Puertes de Amaya, al monasterio de San Salvador de Oña	23 20	766
93. Cinco id. en Hormizuela á id.	35 13	1166
94. Tierras en Busto de Bureba, perteneció al monasterio de Badillo de Frias	00 26	2000
95. Tierras en Belorado, fué del oratorio de Linares	76 8	2533
96. Tierras en Oña del monasterio de San Salvador de Oña	12 4	400
97. Tierras en id. á id. id.	15 18	500
98. Tierras en id. á id. id.	274 2	9133

99. Tierras en Ayuelas al monasterio del Espino	30 17	1000
100. Tierras en Bozoó á id. id.	91 17	3033
101. Tierras en Montañana á id. id.	61	2033
102. Lierras en id. á id. id.	15 8	500
103. Tierras en Santa Gadea á id. id.	15 8	500
104. Seis tierras en Aceña de Lara del monasterio de san Pedro Arlanza	94 12	3133
105. Un prado y un huerto en Barbadillo del Mercado, fué de nuestra Señora del Rosario de Barbadillo	40	1333
106. Tres tierras en Castrillo Solarana, fueron de San Juan de Burgos	5 32	200
107. Id. en Ciadoncha, de Nuestra Señora del Valle	61	2033
108. Nueve tierras en Ciruellos de Cervera, fueron de San Pedro Arlanza	23 20	766

El edificio convento é iglesia de San Cristobal de Ibeascoa sus dependencias y servidumbres interiores, el cual se halla en parte derribado y el resto en estado de ruina; han sido valuados todos sus materiales en la suma de cuarenta y siete mil setecientos sesenta y cuatro rs., que es la cantidad en que se saca á subasta, debiéndose satisfacerse en metálico en los plazos que señala la Real orden de 9 de diciembre de 1851.

47764

El pago de las fincas se verificará en metálico ó en títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, interior y exterior al precio de cotización, según se previene en el párrafo 2.º del art. 3.º del Real decreto de 9 de noviembre de 1851, y en los plazos que establece el art. 10 del mismo Real decreto.

No podrán los compradores pedir nulidad ni rescisión del contrato si anunciando las fincas como libres apareciesen gravadas con algunas cargas civiles ó eclesiásticas, en cuyo caso se obligarán á reconocerlas deduciéndose su importe del valor total de las fincas.

Quedan sujetos así mismo los compradores á los pagos de derechos de Juez de subasta, Notario, papel y escrituras en conformidad á la tarifa establecida al efecto.

Lo que se anuncia al público por medio de la Gaceta, Diario de avisos de Madrid y Boletín de esta provincia por radicar en la misma las fincas anunciadas para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en su adquisición, pudiendo enterarse de los expedientes originales que estarán de manifiesto en la Notaria mayor de la capital, advirtiendo que no se admitirá postura alguna, sin que el licitador presente fiador abonado en conformidad á lo que se manda en el citado Real decreto de 9 de diciembre de 1851. Burgos 4 de abril de 1854. —Luis Jacinto Gomez.

Imp. de Carriena y Jimenez, frente al parador del Dorao